



RESOLUCION N° 026-82

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 18 FEB. 1982

Expte. N° 757/81

VISTO:

Estas actuaciones por las que el agente Héctor Cristofari, mediante telegrama colacionado N° 130 del 2 de Diciembre último, intima al suscrito, para que en el término de 48 horas articule acción en sede judicial sobre / las imputaciones supuestamente formuladas, hechas contra su persona sobre difusión de material pornográfico y actitudes de exhibicionismo al desnudo, realizadas en la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que se ordenó a Asesoría Jurídica a citar al mencionado agente para que ratifique los términos del telegrama, y en su caso, acompañe prueba de que intenta valerse;

Que en cumplimiento de lo indicado precedentemente, la referida dependencia ha procedido a la citación del Sr. Cristofari mediante cédula del 7 de Diciembre de 1981;

Que el 10 de Diciembre de 1981 el causante hace saber que no comparecerá a la citación por cuanto la notificación fue practicada por quien "carece de legitimación", tachando de nulo e inexistente el acto administrativo de citación, por deficiencias sustanciales y formales, que no fundamenta;

Que en la misma fecha Asesoría Jurídica resuelve citar nuevamente al nombrado agente, notificándolo el 11 de Diciembre de 1981;

Que en su presentación del 15 de dicho mes el recurrente ratifica la aludida impugnación, produciéndose en consecuencia otra resolución, por la que se lo cita por última vez, siendo notificado el 15 y 17 de Diciembre pasado;

Que el 18 de Diciembre de 1981 el señor Cristofari hace saber / que no comparecerá a la audiencia por estimar que no se resolvió sobre las impugnaciones oportunamente planteadas, por falta de competencia del funcionario firmante de las citaciones y por considerar que su obrar configura en abuso de autoridad al irrogarse facultades que carece e incurrir en omisiones legales, formales y sustanciales;

Que sobre el particular corresponde destacar que la presentación formulada mediante el telegrama en cuestión, no resulta de una entidad jurídica / suficiente para ser considerada "formal denuncia de supuestas faltas administrativas", y por eso es que se requería la comparencia del suscribiente, a los fines / de ratificar y concretar si ésta debía tenerse como expreso cargo contra un funcionario de la Universidad;

Que la no concurrencia a las audiencias señaladas, motivadas en impugnaciones referidas a la falta de competencia y legitimación del funcionario actuante, por la sola invocación de vicios, sin fundarse concretamente, no puede ser tenida en cuenta al resultar fáctica y jurídicamente imposible su consideración, encontrándose por lo tanto, agotada la posibilidad administrativa de proseguir su tramitación;

Que así se entiende que el agente Cristofari podría encontrarse /



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 757/81

incurso en violación de los deberes establecidos en los artículos 27, inciso b), y 31, inciso c), de la Ley N° 22.140, referida al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, ya que habría formulado un requerimiento que se niega a concretar y especificar, no obstante las citaciones efectuadas por Asesoría Jurídica, hecho éste que justifica formalizar un sumario administrativo;

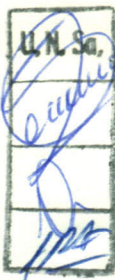
POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 13/14 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades por el asunto aludido en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Asesoría Jurídica a sus demás efectos.-



[Firma manuscrita]

LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
a/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Firma manuscrita]

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 026-82